

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00496– 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 88, 90-94 doc.1 y 2), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Se advierte que con la presente actuación, se está igualmente resolviendo la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 95-96 doc. 3), donde solicita se le dé trámite a la liquidación allegada.

Armenia, Quindío, 01 de marzo de 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the typed name.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

ljr .